



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 070-2021-MDS

Socabaya, 14 de diciembre del 2021

VISTOS:

La solicitud de la administrada **CARMEN VENTURA CHACÓN** con Reg. T.D. N° 3787, el Informe Social N° 07-2021-MIVC/MDS, el Informe N° 0141-2021-MDS/A-GDS-SPS, DEMUNAYRRCC, de la Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC., el Informe N° 00220-2021-MDS/A-GM-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, e Informe Legal N° 417-2021-MDS/A-GM-OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 87° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades provinciales y distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no están reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios - Ley N° 26298 establece (...) En los cementerios puede haber nichos y/o sepulturas temporales y perpetuas (...). Asimismo, señala que los nichos y sepulturas temporales pueden ser de corto plazo (10 años) y de largo plazo (25 años).

Que, mediante solicitud de fecha 26 de abril del 2021 con Reg. T.D. N° 3787, la administrada **CARMEN VENTURA CHACÓN**, en su condición de hija, solicita la exoneración del derecho de pago del 50% de la cesión en uso del nicho 91, 5to. Nivel del Pabellón San Isidro en el Cementerio Socabaya, para dar cristiana sepultura a Q.E.V.F. su padre **MELITON BENTURA CONESLIA**, considerando que la solicitante es trabajadora obrera de la Municipalidad, madre soltera y quien se hacía cargo de su señor padre, conforme se desprende del Informe Social N° 07-2021-MIVC/MDS y del Informe N° 00025-2021-MDS/A-GM-GDS-SPS, DEMUNAYRRCC-CIAM, del Centro Integral del Adulto Mayor.

Que, mediante Informe N° 141-2021-MDS/A-GM-GDS-SPS, DEMUNAYRRCC, de fecha 18 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC., solicita un informe adicional de la Oficina de Recursos Humanos, por cuanto la solicitante es una trabajadora de nuestra institución, **en el mismo sentido** se tiene el Informe N° 0086-2021-MDS/A-GM-GDS, de fecha 19 de mayo del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social, siendo que mediante Informe N° 500-2021-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH, de fecha 26 de noviembre del 2021, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° 067-2021-MDS-A-GM-OAD-URRHH-TS, de la Trabajadora Social de la Municipalidad, en el que se concluye respecto a la situación económica que la familia de la solicitante cuenta con una remuneración de S/ 1 790.00 soles, pero con un descuento por planilla de casi el 50% del total, que al fallecer su señor padre, éste no contaba con ingreso económico alguno ya que estaba a cargo de la solicitante. La referida señora, tiene a cargo suyo, a sus dos hijos que están en época escolar, es madre soltera, por lo que sus ingresos no son suficientes para solventar sus gastos; en tal sentido, sugiere que se acceda a la solicitud de exoneración del 50%, del derecho de pago por uso de nicho;

Que, mediante Informe Legal N° 447-2021-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que de acuerdo a lo sucedido y ante la urgencia producto de los hechos acontecidos, a la administrada se le ha autorizado el uso del nicho N° 091, ubicado en el 5to. Nivel del Pabellón Santa Isidro en el Cementerio Socabaya, por lo que corresponde se atienda la solicitud conforme al Art. 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, es decir el acto administrativo surta **eficacia anticipada**, siendo que la autoridad puede disponer, en el mismo acto administrativo la eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados, hecho que se cumple por la naturaleza de la solicitud; asimismo, el pedido de donación, debe ser tratado acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, contando el Concejo Municipal con las prerrogativas suficientes para atender el presente caso social, a través de la figura jurídica de la Condonación del derecho para el uso de nicho por inhumación por el plazo de 10 años, tomando en consideración que el presente caso reviste la asistencia social ante el deceso de una persona en estado de pobreza, resulta viable y legal que el Pleno del Concejo otorgue dicho beneficio, en mérito a los informes que conforman el presente expediente; siendo de la opinión que resulta procedente que, con





Eficacia Anticipada, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la Condonación del precio del uso de nicho para adjudicación de nicho para inhumación por el lapso de 10 años del nicho en mención. Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de diciembre del 2021, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 24 de abril del 2021, la solicitud de la administrada **CARMEN VENTURA CHACÓN** con registro de T.D. 3787, de Condonación del 50% del derecho de pago por uso de nicho para la inhumación de su padre por 10 años, en el Nicho N° 91, ubicado en el 5to. Nivel del Pabellón San Isidro del Cementerio Tradicional de Socabaya; autorización contemplada en el Ítem 4.1.2 del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el nicho N° 91, ubicado en el 5to. Nivel del Pabellón San Isidro del Cementerio Tradicional de Socabaya, deberá ser utilizado única y exclusivamente para la inhumación de los restos mortales de Q.E.V.F. el Sr. **MELITON BENTURA CONESLIA**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC, y a la Oficina de RR.CC de la Municipalidad de Socabaya.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Socabaya
Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Socabaya
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

Administrativo General
Estado a los Art. 20 y siguientes de la Ley N° 27972 Ley del Procedimiento
quien..... firmo la presente
con.....
con domicilio en.....
del año..... se notifica a.....
en..... de..... de.....
Municipalidad Distrital de Socabaya